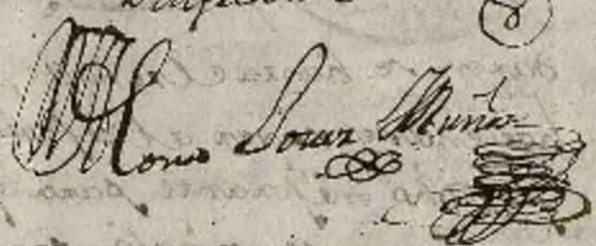


D^{no} Thomas de Matamoros
 D^{no} Juan Bureco
 D^{no} Juan Terrero
 D^{no} Comte Martin
 Quinto
 Muro
 Tuzuevan


 Don Juan Muro

En la Villa de Caravaca a veinte y cinco de Enero de mil setecientos
 setenta y tres se juntó el Consejo Justicia y Provisión de ella
 en la noche del 3^o de Enero de D^{no} Alfonso Felles Pacheco Abog
 gado de los R^{os} Concejos Governador y Capitan de Guerra de ella
 por V. N. de los S^{res} Cavalleros Capitulares Diputados de es
 te Común y P^{ro}curador Sindico G^{ral} que firmaron y se acordó lo
 sig^{te}.

Que en memoria de Juan de Pablen y de esta Villa por el R^o me
 jora la Renta de la Alcarata de la Villa de esta Villa en la mitad
 de la quarta parte de la Cantidad en que se remató por Jorge
 vnado de R^o de esta por esta presente año no cobrando el R^o de
 esta Villa, y por otra parte a presentando p^{ro}curador hasta de diez
 mil, cobrando el R^o de diez mil y setecientos y setenta y cinco
 y memoria de esta Villa acuerdo con el Dictamen del Sr ^{D^{no}}
 Joseph Amaya y de los Diputados del Común en que manifestaron
 haver lugar a la admisión del medio quanto por vez pasado y
 de quinta vez el Remate que se celebró en el día veinte y siete
 de Diciembre del año pasado, y considerando que el otro
 medio elegido en esta memoria pasando a la Cantidad rema
 tada hasta en la Cantidad de diez mil y setecientos y setenta y cinco
 de la Arca de diez mil y setecientos y setenta y cinco con la calidad de que por el R^o
 se ha de entender esto no de aquellos que es el repartimen
 to G^{ral} se les tiene presente todo su Comercio y Transacción, y si
 solo a aquellos que no puede la prudencia de los repartimen
 tores presente a tiempo de la formación de sus partidas
 esto es que solo han de cobrar lo que es cierto y pertenecen
 te al R^o de que se trata caso cuyo Concejo se admitió esta
 p^{ro}curador por esta Villa y los Cavalleros Diputados y P^{ro}curador Sindico G^{ral} p^{ro}curador